

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2008-00920**, informando que se remitió oficio. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que mediante oficio No. OOECM-0822PRS-6029 del 23 de agosto de 2022, el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá informa a este despacho no se procederá a la conversión del título solicitado, en razón de que el embargo de remanentes sobrepasa cuantiosamente el monto ordenado, y en su lugar ordenó la entrega del título referido al demandado.

Por esta razón el despacho se percata que no hay actuación pendiente, pues la solicitud de entrega de títulos del ejecutado ha sido resuelta. Por lo tanto, se ordena el archivo del expediente.

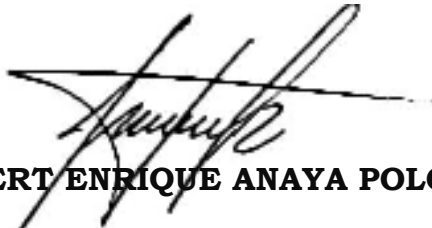
En consecuencia, este juzgado,

R E S U E L V E:

CUESTIÓN ÚNICA: ORDENAR archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

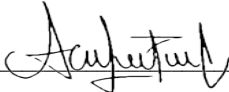
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2022**. Por Estado **No. 010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2014-00131**, con solicitud de ampliación de medidas cautelares. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutante solicita ampliación de medidas cautelares. Sin embargo, el despacho observa que no presta juramento conforme al artículo 101 del CPTSS:

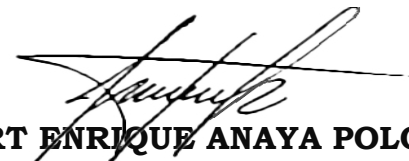
En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que preste juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

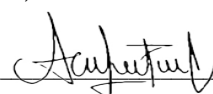
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

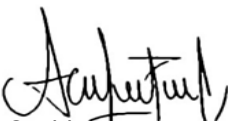
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2022**. Por Estado **No. 010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2016-00080**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada por la parte demandante. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Solicita la parte actora se decrete la sucesión procesal, para lo anterior téngase en cuenta, los incisos primero y segundo del artículo 68, norma que regula la figura de la sucesión procesal, en virtud del precepto 145 del CPTSS, que dispone su aplicación analógica y que señalan:

«Artículo 68: Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran (...)

Artículo 76: La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores... »

En consecuencia, y de acuerdo con lo acreditado en la resolución GNR 62293 del 01 de marzo de 2017 mediante la cual se reconoce y ordena pagar pensión de sobrevivientes a Clodovinda Ponton Ortega, se tendrá a esta, en su condición de compañera permanente de Arnoldo Flórez Flórez, como sucesora procesal, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que otros interesados, en su momento, hagan valer sus derechos como eventuales sucesores procesales.

Finalmente, con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido el título judicial 400100008560215 por valor de \$750.000 mil pesos constituidos por la demandada Colpensiones por concepto de costas procesales.

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega del título judicial No. 400100008560215 al apoderado de la parte actora, Dr. Jorge Luis Rojano Gámez identificado con cedula de ciudadanía 79.790.580 y T.P. 158.886 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultada de recibir conforme el poder obrante a folio 183 del expediente.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener a Clodovinda Ponton Ortega, en su condición de compañera permanente del causante Arnoldo Flórez Flórez, como sucesora procesal

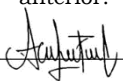
SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial 400100008560215 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado
No. **010** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 30 de enero de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2017-00565** Informando que se descorre traslado de excepciones. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutante descorre traslado de escrito de excepciones, por lo cual es procedente fijar fecha de audiencia del artículo 443 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE DE EXCEPCIONES**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 am) del día MARTES CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al

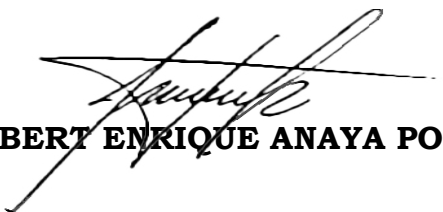
sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado **No. 010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00518**, informando que obra solicitud de la parte ejecutante de entrega de título judicial y terminación del proceso. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, , con el fin de resolver la solicitud formulada por la parte ejecutante, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido el título judicial 400100007804779 por valor de \$300.000 mil pesos constituidos por la demandada Protección S.A. por concepto de costas del proceso ejecutivo, concepto que conforme al auto del 30 de septiembre de 2020 mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito (fl. 186) es la única suma adeudada.

Así las cosas, encuentra el despacho procedente la **ENTREGA DEL DEPÓSITO JUDICIAL** No. 400100007804779, a la parte ejecutante a través de su apoderado, Dr. Iván Mauricio Restrepo Fajardo, quien se identifica con C.C. 71.688.624 y T.P. 67.542 quien cuenta con la facultad de recibir conforme poder que obra a folio 146 del cuaderno 1 del expediente digital.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación se encuentra cubierta, se declara **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere. Por secretaria librense los oficios correspondientes y en caso de existir remanentes procédase de conformidad.

En firme esta providencia y luego de entregar los títulos correspondientes, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

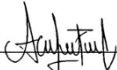
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado
No. **010** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00534**, informando que la parte demandante solicitó aclaración del auto por medio del cual se aprobó la liquidación de costas. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se solicitó la corrección del auto de fecha 01 de marzo de 2022, por medio del cual se liquidó y aprobaron las costas, toda vez que en dicho auto se indicó que las costas estarían a cargo de la **demandante** cuando en realidad estaban a cargo de la demandada UGPP.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Para resolver tendrá en cuenta el Juzgado, que de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, la fijación de agencias en derecho sólo podrá controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas.

Sin embargo, ejerciendo control de legalidad, este juzgado procede a corregir los yerros así:

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte **demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-**, en la suma de UN

MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), con fundamento en lo dispuesto
en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

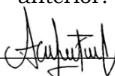
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado
No. **010** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00608**, informando que la parte actora allego soporte de notificación a la demandada Porvenir S.A., Sírvase proveer.


ANGIE LISETH RUEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora allego soporte de la notificación efectuada a la demandada Porvenir S.A., con el correspondiente acuse de recibido tal y como se visualiza:



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE COLDELIVERY S.A.S.
 CERTIFICA QUE:**

Se realizó el envío electrónico No. **CE00002952**, el **10 DE JUNIO DE 2022**, correspondiente a un(a) **Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: Eimermartinez1973@gmail.com

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. /

DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

NOTIFICADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2019-0608

NATURALEZA DEL PROCESO: ORDINARIO LABORAL

ANEXOS: AUTO ADMISORIO, COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS,

FOLIO(S): 82

DEMANDANTE: MARIA VETY MONTAÑO GRUESO Y ALEJANDRO SANCHEZ MAFLA

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2022-06-10 12:47:19

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2022-06-14 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA: SI

LA NOTIFICACIÓN FUE RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **10 DE JUNIO DE 2022**.


ELIZABETH NUÑEZ
 GERENTE GENERAL


Conforme a lo anterior, El Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, tendrá por no contestada la demandada.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada Porvenir S.A., conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS de la tarde (02:00 pm)** del día **MARTES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DEL AÑO 2023**.

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

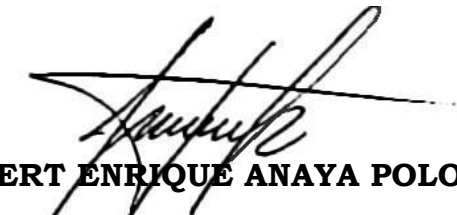
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

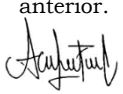
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

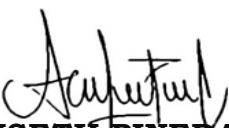
Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado
No. **010** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00646**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada por la parte demandante. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituidos los siguientes títulos judiciales:

No. Titulo	Valor	Consignante	Concepto
400100008431224	\$ 900.000,00	Porvenir S.A.	Pago Costas
400100008445346	\$ 200.000,00	Protección S.A.	Pago Costas
400100008560411	\$ 500.000,00	Colpensiones	Pago Costas

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales No. 400100008431224, 400100008445346 y 400100008560411 a la apoderada de la parte actora, Dra. Mónica Liliana Rincón Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía 1.052.390.165 y T.P. 221.659 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultada de recibir conforme el poder obrante a folio 1 y 2 del expediente.

Finalmente, se le requiere a la parte actora, para que indique se desea continuar con la solicitud e compensación del proceso, para esto se le concede un termino de cinco (5) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

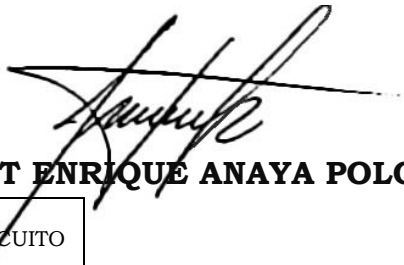
PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judicial 400100008431224, 400100008445346 y 400100008560411 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: se **REQUIERE** a la parte actora para que indique si desea continuar con la solicitud de compensación del proceso.

TERCERO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

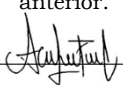
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado
No. **010** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de enero de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2019-00671, informándole que el H. Tribunal Superior de Bogotá resolvió apelación de auto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

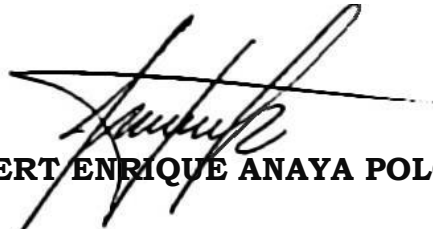
Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en providencia de fecha 06 de junio de 2022, por medio de la cual confirma el auto proferido el 19 de febrero de 2020.

Por lo anterior, se procede con el archivo de las actuaciones surtidas, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose.

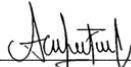
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

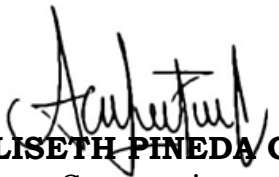

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **31 de enero 2023** Por Estado No. **010**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **30 de enero de 2023**. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2020-00194**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada por la parte demandante. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituidos los siguientes títulos judiciales:

No. Título	Valor	Consignante	Concepto
400100008570121	\$ 500.000,00	Porvenir S.A.	Pago Costas
400100008588131	\$ 500.000,00	Protección S.A.	Pago Costas

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales anteriormente relacionados a la apoderada de la actora Dra. **CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN** quien se identifica con C.C. 24.873.782 y T.P. 174.724 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra al folio 1 y 2 del expediente cuenta con facultad para recibir dineros.

En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

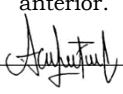
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

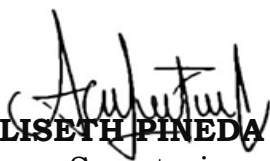
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado
No. **010** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00106**, informándole que el apoderado de la parte demandada allego poder. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que obra poder por lo que se **RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA** a la firma **BAQUERO y BAQUERO**, representada legalmente por Astrid Baquero Herrera con Cedula de ciudadanía 51.847.860 y T.P. 116.915 del C.S. de la J., para representar a la demandada MTC INGENIEROS S.A.S.

Como quiera que, fue presentado incidente de nulidad por la parte demandada, la cual puede influir en el trámite y resultado del proceso, considera pertinente el juzgado correr traslado de la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del C. G del P., en concordancia con el 129 ibídem, de la solicitud de nulidad invocada, **CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días.**

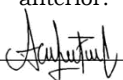
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado
No. **010** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2021-00549, informándole que se recibe solicitud de la Demandada Skandia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de subsanación de la contestación de la Administradora de Fondos y Pensiones Porvenir S.A reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 64 del C.G.P., por lo cual el mismo será admitido.

De otra parte y como quiera que en oportunidad legal la demanda Skandia Pensiones y Cesantías S.A solicito el llamamiento en garantía de la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. vista a folios 745 al 830, situación que no fue advertida en auto que tiene por contestada la demanda, por lo cual se dispone, admitir el llamado en garantía conforme lo dispuesto en el artículo 64 del C.G.P. encontrando que se ajusta a los requisitos consagrados en el CPTSS.

Finalmente, observa el despacho que venció término para que la parte actora reforme la demanda, sin que se cause pronunciamiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada Administradora de Fondos y Pensiones Porvenir S.A.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la demandada SKANDIA, a la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que, **NOTIFIQUE A LA LLAMADA EN GARANTIA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: TENER por no reformada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

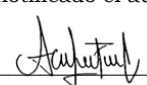


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **31 de enero 2023**. Por Estado No. 010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

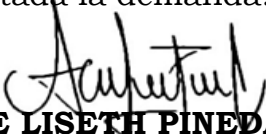


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00581**, informando que fue contestada la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO fue notificada personalmente conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, según acta de notificación vista a folios 182 al 193 de los anexos y el escrito de contestación no se encuentra conforme los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por las siguientes apreciaciones:

- No aporta las documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
- Adicionalmente observa este despacho que la señora SANDRA MONICA ACOSTA, aduce actuar en calidad de asesora de la subdirección jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en ejercicio de dichas funciones otorga poder a la abogada Diana Marcela Mendivelso Valbuena, sin que se evidencie soporte o prueba alguna que la legitime para actuar y/o desplegar cualquier acción en nombre de la entidad.

En cuanto a los escritos de contestación presentados por las demandadas COLFONDOS Y PROTECCIÓN, se tiene que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada.

Finalmente se informa que corrió el término de reforma de la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a:

- La Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada con C.C 53.140.467 y portadora de la T.P. 199.923 del C.S de la J, como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
- La Dra. **DANIELA CASTAÑO SANTANA** identificada con C.C 1.039.456.062 y portadora de la T.P. 268.447 del C.S de la J, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por las razones expuestas.

CUARTO: Por los lineamientos del párrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., concédase a las demandadas el término de cinco (5) días para que procedan a corregir los yerros advertidos, previniéndoles que, en caso de no dar cumplimiento en el punto objeto de subsanación, se tendrá como indicio grave en su contra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

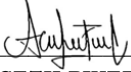
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **31 de enero 2023**. Por Estado No. **010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023. en la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00595** informándole que obra solicitud de la parte ejecutante. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, la parte ejecutante solicita requerir nuevamente a las entidades bancarias, sin embargo, debe indicarse que dentro del proceso existe título judicial 400100008569998 por el valor de \$1.000.000 de pesos M/CTE, constituido por Colpensiones el 19 de agosto de 2022, título que cubre la obligación contendida en el mandamiento de pago, razón por la cual se pone en conocimiento el anterior título a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado No. **010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 30 de enero de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00077** Informando que se descorre traslado de excepciones. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutante descorre traslado de escrito de excepciones, por lo cual es procedente fijar fecha de audiencia del artículo 443 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE DE EXCEPCIONES**, se señala la hora de las **NUEVE (9:00 am) del día LUNES TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al

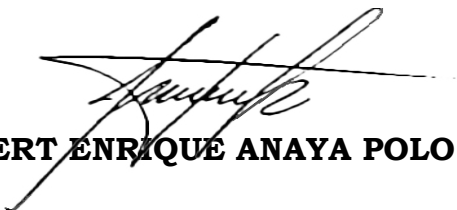
sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

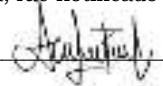
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado **No. 010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso especial de fuero sindical No. 2022-00393**, informando que se notificó a la demandada. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandada fue notificada debidamente, por lo cual se procederá a fijar fecha de audiencia del artículo 114 del CPTSS.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL**, se señala la hora de las **NUEVE (9:00 am) del día VIERNES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

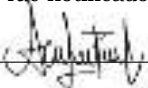


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado **No. 010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

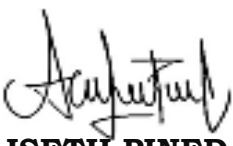


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00473** informando que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 21 de septiembre de 2022, le Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali remite el proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, ya que con base al artículo 11 del CPTSS, la reclamación administrativa fue enviada al correo electrónico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en la ciudad de Bogotá.

El artículo del CPTSS referenciado establece que “En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante”.

De lo anterior, se puede colegir que la parte demandante puede elegir la territorialidad del proceso al escoger entre el domicilio de la entidad demandada y el lugar de la reclamación administrativa.

Es por esto, que el despacho tiene que la parte demandante elige el lugar donde se realizó la reclamación administrativa, debido a que, en la demanda aporta prueba de que dicha reclamación se hizo en Cali - Valle del Cauca, tal y como consta en la parte final de la respuesta de la reclamación administrativa del 7 de septiembre de 2021.

* Tipo de Solicitud : Petición
* Tipo Persona : Jurídica
* Tipo de Documento : Cédula de Ciudadanía * Número de Documento : 6398817
* Primer Nombre : WILLIAM
* Primer Apellido : RAMÍREZ * Segundo Apellido : ORJUELA
* Sexo : Masculino
* Dirección : Calle 63 #10-47
* País : COLOMBIA
* Departamento : VALLE DEL CAUCA * Municipio : CALI
* Correo Electrónico : andresramirez1397@hotmail.com * Teléfono : 3118506330 * Celular : 3118506330
* Nombre del Causante : Unión sindical de trabajadores de las telecomunicaciones
* Tipo de documento : Cédula de Ciudadanía
* Número de documento : 6398817
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
* Dirección de Correo Electrónico : andresramirez1397@hotmail.com

En consecuencia, no se avoca conocimiento del presente proceso y se propondrá conflicto de competencia ante la Corte Suprema de Justicia.

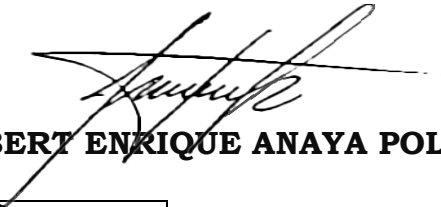
RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: PROPONER conflicto de competencia ante la Corte Suprema de Justicia.

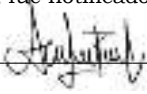
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

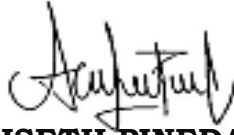
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado **No. 010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00501** para estudio de admisión. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, se observa que en los hechos de la demanda se menciona que la pensión de sobrevivientes le fue concedida a ROSA MARIA GARZON DE ROJAS, por lo que se ordena vincular al proceso.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **IVONNE MARCELA FONSECA FORERO**, identificada con C.C. 52.455.984 Y T.P. 261418, como apoderada de **DORIS BIBIANA ALFONSO SUAREZ**.

SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **DORIS BIBIANA ALFONSO SUAREZ**, contra **COLPENSIONES**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

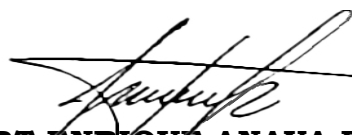
TERCERO: ORDENAR vincular a **ROSA MARÍA GARZÓN DE ROJAS** por los motivos expuestos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a **ROSA MARÍA GARZÓN DE ROJAS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del GGP y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, mediante entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días proceda a contestarla por intermedio de apoderado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, mediante entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días proceda a contestarla por intermedio de apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

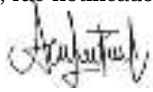


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado **No. 010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

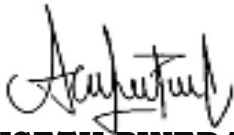


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00505** para estudio de admisión. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

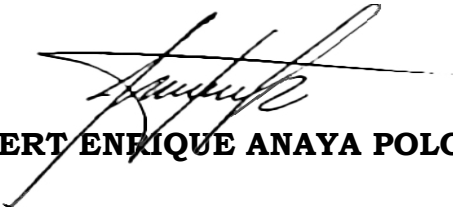
PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **JOSE MAURICIO ALDANA TORRES**, identificado con C.C. 79.511.628 Y T.P. 241.822, como apoderado de **LUIS ALFONSO GARCIA MONTAÑO**.

SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **LUIS ALFONSO GARCIA MONTAÑO**, contra **GANADERIA BRISAS DE AGUALINDA S.C.A.**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a **GANADERIA BRISAS DE AGUALINDA S.C.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del GGP y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, mediante entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días proceda a contestarla por intermedio de apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

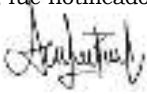


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

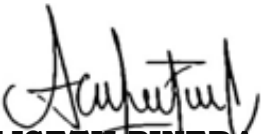
Bogotá D.C. **31 de enero de 2023**. Por Estado **No. 010** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 30 de enero de 2023.- En la fecha al despacho del señor juez el **proceso especial de fuero especial N° 2023-00007** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

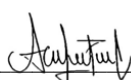
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **31 de enero 2023**. Por Estado No.
010 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.